



Ayuntamiento de Badajoz

SECRETARIA GENERAL
SECCIÓN DE PATRIMONIO
Negociado de Contratación

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PROCEDIMIENTO
NEGOCIADO CON PUBLICIDAD**

Servicio proponente:	VÍAS Y OBRAS	Número de expediente:	688/10
Tipo de contratación:	Administrativa	Clase de contrato:	OBRA
Forma de adjudicación:	Negociado CON Publicidad (cuantía superior a 200.000,00 €)		
Descripción del objeto:	RECUPERACIÓN DEL PASEO Y JARDÍN HISTÓRICO DE MINAYO Y PUESTA EN VALOR DEL ENTORNO DEL TEATRO LÓPEZ DE AYALA (S. XIX), IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA (SS. XIII-XVIII) Y ANTIGUO HOSPITAL DE SAN SEBASTIÁN (S. XVII) (FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL)		
Presupuesto base de licitación	974.576,28 €	Importe IVA:	175.423,73 €
Presupuesto total (IVA incluido)	1.150.000,01 €		
Presupuesto General de Gastos:	2.010	Nº operación RC:	2.048
Garantía provisional:	Exenta	Garantía definitiva:	5% precio de adjudicación (excluido el IVA)
Plazo presentación solicitudes participación	5 días naturales	Horario	De 9:00 a 13:00
Lugar presentación solicitudes participación	Ayuntamiento de Badajoz. Sección de Patrimonio-Contratación, Plaza de España, nº 1, 06002 - Badajoz		
Plazo presentación ofertas:	5 días naturales	Horario:	De 9:00 a 13:00
Lugar presentación ofertas:	Ayuntamiento de Badajoz. Negociado de Compras, Pasaje de San Juan, local 2 – D 06002 Badajoz		



Ayuntamiento de Badajoz
SECRETARIA GENERAL
SECCIÓN DE PATRIMONIO
Negociado de Contratación

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DE OBRA “RECUPERACIÓN DEL PASEO Y JARDÍN HISTÓRICO DE MINAYO Y PUESTA EN VALOR DEL ENTORNO DEL TEATRO LÓPEZ DE AYALA (S. XIX), IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA (SS. XIII-XVIII) Y ANTIGUO HOSPITAL DE SAN SEBASTIÁN (S. XVII)”.
FINANCIADA CON EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la realización mediante Procedimiento Negociado con publicidad y tramitación urgente de la Obra: “**RECUPERACIÓN DEL PASEO Y JARDÍN HISTÓRICO DE MINAYO Y PUESTA EN VALOR DEL ENTORNO DEL TEATRO LÓPEZ DE AYALA (S. XIX), IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA (SS. XIII-XVIII) Y ANTIGUO HOSPITAL DE SAN SEBASTIÁN (S. XVII)**”, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Particulares redactadas por el Servicio de Vías y Obras (Anexo I).

CNAE: 4399

CPV: 45233200

El Proyecto reúne los requisitos de los artículos 2, 9 y 10 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se satisface la siguiente necesidad: "RECUPERACIÓN DEL PASEO Y JARDÍN HISTÓRICO DE MINAYO Y PUESTA EN VALOR DEL ENTORNO DEL TEATRO LÓPEZ DE AYALA (S. XIX), IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA (SS. XIII-XVIII) Y ANTIGUO HOSPITAL DE SAN SEBASTIÁN (S. XVII)".

3.- PRESUPUESTO

El presupuesto de licitación se fija en **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL EUROS CON UN CÉNTIMO (1.150.000,01 €), IVA INCLUIDO.**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto aprobado por la administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, provinciales y estatales a excepción del **IVA**, que figurara como partida independiente.

Las ofertas que excedan del precio total fijado por la Administración o sean incorrectamente formuladas serán rechazadas.

4.- GASTOS DE PUBLICIDAD

Conforme a la Resolución de 20 de Enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se ordena la publicación del modelo y las condiciones técnicas del cartel anunciador que debe instalarse en las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de

octubre, por el que se crean un Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local adscrito al Ministerio de Política Territorial, destinado a financiar la realización por los Ayuntamientos de inversiones generadoras de empleo y actuaciones de carácter social, de competencia municipal, que contribuyen a la sostenibilidad económica, social y ambiental, y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación, la empresa adjudicataria deberá instalar el cartel Anunciador de la obra desde el inicio hasta la finalización de la misma, cuyo modelo, condiciones técnicas y lugar de colocación se establece en dicha resolución. Debiendo además presentar en la Oficina de Seguimiento y Control del Ayuntamiento para la justificación de la inversión, una fotografía de dicho cartel, que pruebe el cumplimiento de las obligaciones sobre la publicidad de la obra.

Se incluye como **anexo VI** dicha Resolución.

5.- ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

6.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre.

Aprobación del Secretario de Estado de Cooperación Territorial (artículo 13.2 del Real Decreto-Ley 13/2009): Mediante Resolución de fecha 24 de Febrero de 2.010.

7.- RÉGIMEN JURÍDICO

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrá por las siguientes normas:

- Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad Local.

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 78 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.
- Resolución de 2 de Noviembre de 2.009, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- o El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- o Los planos.
- o La Memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- o El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- o Los cuadros de precios.
- o El documento en que se formalice el contrato.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS MESES** a contar desde la firma del correspondiente contrato y concluir antes del 31 de Diciembre de 2.010. *(En todo caso deberá cumplirse lo dispuesto en el apartado 6.1 de la Resolución de 2 de Noviembre de 2.009 y en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre).*

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado con publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 161.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, no supera el límite de 1.000.000,00 Euros. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Ley 13/2009 se aplicará el trámite de urgencia regulado en los artículos 96 y 128 de la Ley.

10.- GARANTÍAS

a) Provisional.- Exenta (Según artículo 91.1 de LCSP 30/2007 de 30 de Octubre.

b) Definitiva.- El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía del 5 % del importe de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

La garantía habrá de ser constituida en metálico o en Aval Bancario.

11.- CLASIFICACIÓN EXIGIBLE

Grupo: G ; Subgrupo: 6 ; Categoría: e.

12.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Para participar en la primera fase del procedimiento, los candidatos deberán presentar un sobre cerrado en el que figurará la inscripción **"SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DEL PASEO Y JARDÍN HISTÓRICO DE MINAYO Y PUESTA EN VALOR DEL ENTORNO DEL TEATRO LÓPEZ DE AYALA (S. XIX), IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA (SS. XIII-XVIII) Y ANTIGUO HOSPITAL DE SAN SEBASTIÁN (S. XVII)".**

En el referido sobre contendrá los siguientes documentos:

1º) Una solicitud firmada por el candidato o persona que le represente redactada conforme al siguiente modelo:

D. _____, provisto de Documento Nacional de Identidad nº _____, en nombre propio o en representación de _____, con domicilio en _____ y C.I.F. nº _____, según acredita con poder bastanteadado que acompaña, enterado del procedimiento negociado con publicidad convocado por el Ayuntamiento de Badajoz, y que tiene por objeto la contratación de la Obra _____, solicita ser admitido a la licitación e invitado a presentar oferta en base a los criterios objetivos de solvencia exigidos para la primera fase.

Lugar, fecha y firma.

2º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España e en Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

3º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar: que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (incluidos los impuestos municipales) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5º) Documentos acreditativos de la clasificación: Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

6º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación: La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

Elegir uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Indicar si se opta por este medio, el ámbito de contenido del informe o el importe de la cuantía que debe quedar cubierta por el seguro de riesgos profesionales.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Determinar el importe mínimo de fondos propios y la precisión de que tales fondos no han de tener un importe negativo. En su caso, determinar el importe del fondo de maniobra que debe alcanzarse (Activo circulante menos pasivo exigible a corto plazo)

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

Indicar, si se opta por este medio, el importe de la facturación que las empresas han gestionado durante los tres últimos años.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios:

(Elegir uno o varios de los medios siguientes y especificar los requisitos mínimos a que se refiere el artículo 51.2 de la Ley)

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su

caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

7º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras: Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas la incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

Las solicitudes de participación se presentarán en la forma y con la documentación señalada y se entregarán en la Sección de Patrimonio-Contratación (Secretaría General) de 9 a 13 horas, en la forma que especifica la Ley de Contratos del Sector Público y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el plazo

de cinco días naturales a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

En el supuesto de presentarse las proposiciones por correo se establece el mismo plazo (día y hora) señalado anteriormente.

El día siguiente hábil al en que finalice el de presentación de solicitudes de participación, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se calificará la documentación presentada.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo hará público a través de anuncio en el Tablón de Anuncios Municipal a la vez que se comunicará verbalmente a los candidatos que se interesen en la Sección de Patrimonio-Contratación en horario de atención al público, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los candidatos corrijan o subsanen las deficiencias observadas.

La Mesa de Contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, propondrá al órgano de contratación la selección de los que deban pasar a la siguiente fase.

Seleccionados los candidatos, se invitará a los admitidos a presentar sus proposiciones en el Negociado de Compras de este Ayuntamiento, durante las horas de 9 a 13, dentro del plazo de cinco días naturales a contar del siguiente al del envío de la invitación escrita.

Los candidatos seleccionados deberán presentar en dicho plazo tres sobres:

SOBRE A, titulado PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SEGUNDA FASE DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DEL PASEO Y JARDÍN HISTÓRICO DE MINAYO Y PUESTA EN VALOR DEL ENTORNO DEL TEATRO LÓPEZ DE AYALA (S. XIX), IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA (SS. XIII-XVIII) Y ANTIGUO HOSPITAL DE SAN SEBASTIÁN (S. XVII)".

El referido sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Proposición económica ajustada al modelo que se incorpore como Anexo II.

b) En su caso, documentación que ha de servir a la valoración en función de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego. En particular deberán incluirse los Datos de empleo generados.

Asimismo se incluirá declaración de las empresas sobre el número de personas a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato, conforme al Anexo V.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

SOBRE B:

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

2º) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido.

3º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SOBRE C:

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular deberán incluirse las variantes o mejoras propuestas conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

13.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el plazo de **CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la invitación para tomar parte en el procedimiento negociado en el Negociado de Compras (Sección de Patrimonio), sito en Pasaje San Juan Local nº 2-D.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

14.- VARIANTES

Los licitadores podrán proponer variantes o mejoras al proyecto conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, relacionadas con el objeto del contrato, definidas y concretadas con la valoración de cada una.

15.- CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 de 30 de octubre, los aspectos sobre los cuales el Ayuntamiento de Badajoz, fijará y considerará como objeto de Negociación para la elección del adjudicatario, serán los que figuran en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, que se adjunta.

Oferta económica (de 0 a 4,5 puntos).

- Oferta económica al proyecto que sirve de base a la licitación ____0 a 4,5 puntos

Se dará la máxima puntuación a la oferta de menor importe y las otras se puntuarán proporcionalmente. Las ofertas presentadas por el precio de licitación tendrán 0 puntos.

Se aplicará la siguiente FÓRMULA:

$$C_i = C \times (P_L - P_i) : (P_L - P_m)$$

C_i = Puntuación obtenida por la empresa.

C = Puntuación total a repartir (en nuestro caso 4,5 puntos).

P_L = Precio de licitación.

P_i = Oferta económica presentada por la empresa.

P_m = Oferta de menor importe.

Mejoras propuestas al proyecto de la obra (de 0 a 3 puntos).

- Mejoras propuestas al proyecto de la obra _____0 a 3 puntos

Según la relación y cuantificación reflejados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Mano de obra (de 0 a 2.5 puntos)

- Se valorará el empleo mantenido según los días efectivos de trabajo propuestos.....de 0 a 1 puntos.
- Se valorará el empleo creado según los días efectivos de trabajo propuestos.....de 0 a 1.5 puntos.

La puntuación se hará en función del número de días efectivos de trabajos presentados en el Anexo V.

Véase Pliego de Prescripciones Técnicas.

16.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considera que la oferta económica a la base contiene valores anormales o desproporcionados en el caso de que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

17.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

18.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dado el plazo previsto para la ejecución de la obra, no se contempla revisión de precios sobre el contrato inicial.

19.- APERTURA DE OFERTAS

Una vez concluido el plazo de presentación de ofertas se constituirá la Mesa de Contratación de conformidad con el art. 295 de LCSP.

A estos efectos se constituirá una Mesa de Contratación que estará presidida por el Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en que delegue, y formarán parte de la misma como vocales el Secretario y el Interventor y aquellos otros que se designen por el órgano de contratación, entre los funcionarios, personal laboral o concejales, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuara como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre B). A los efectos de la expresada calificación, el presente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos y omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los arts. 43 a 53 y 71 LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo

que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 RGLCAP.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre A y C de las proposiciones admitidas que contienen las propuestas económicas y variantes.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 134 y 295 LCSP elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato previa evaluación de las proposiciones mediante los criterios de valoración recogidos en el Pliego, pudiendo solicitar, antes de formular su propuesta, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación en el objeto del contrato.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, mientras no exista acuerdo del órgano de contratación.

20.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Una vez realizada la valoración de las ofertas y previo informes técnicos en caso de ser necesarios, se elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación, tendrá alternativamente la facultad de adjudicar provisionalmente el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el procedimiento.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde aquel en que se soliciten las ofertas.

21.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, así como de las obligaciones con la seguridad social y reguardo de haber constituido la fianza definitiva.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a aquél en que se publique aquella en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

Dictada la resolución definitiva por el órgano de contratación, se notificara a todos los licitadores y se insertará en la página web del ayuntamiento (www.aytobadajoz.es) el correspondiente anuncio de adjudicación.

22.- GARANTÍA DEFINITIVA

Publicada la adjudicación provisional del contrato en el perfil del contratante, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de 15 días hábiles una fianza definitiva del cinco por ciento (5 %) del importe de la adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquier de las formas establecidas en el art. 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

24.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS.

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

25.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA GESTIÓN ECONOMICO-ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO.

Con el fin de realizar el seguimiento y control de la gestión económica-administrativa de los proyectos, la empresa adjudicataria deberá presentar en la oficina designada para la realización de estos trabajos, aquella documentación necesaria para la justificación del proyecto ante el Ministerio de Política Territorial, regulado en la

Resolución de 2 de Noviembre de 2.009, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crean un fondo estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, destinado a financiar la realización por los Ayuntamientos, de inversiones generadoras de Empleo y actuaciones de carácter social de competencia municipal que contribuyan a la sostenibilidad económica, social y ambiental, y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.

Documentación requerida a las empresas:

- El momento de formalización del contrato se deberá presentar copia de los contratos de trabajo y TC2 recientes de los trabajadores de la empresa ("personas integradas en la empresa") que se ha comprometido a adscribir a la obra, según se declara en el anexo V.
- Certificado de trabajadores de estar en situación legal de desempleo, inscritos en los Servicios Públicos de Empleo.
- Relación de candidatos seleccionados por la empresa para el/los puesto/s.
- Contrato de trabajo indicando el número de la oferta en el mismo.
- Vida Laboral de los trabajadores posterior al inicio de la obra y posterior a la finalización de obra.
- Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

26.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales

sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

27.- PLAZOS.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

28.- RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora

desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

29.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación legal de desempleo, conforme al punto DECIMOCTAVO de la Resolución de 2 de Noviembre de 2.009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crean un Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, destinado a financiar la realización por los Ayuntamientos, de inversiones generadoras de Empleo y actuaciones de carácter social de competencia municipal que contribuyen a la sostenibilidad económica, social y ambiental, se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación; en el que textualmente dice: "Contratación de trabajadores. A los efectos del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados, así como con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados. La contratación de desempleados deberá hacerse a través de los Servicios Públicos de Empleo correspondientes".

Dicha contratación se realizará a través de los Servicios Públicos de Empleo mediante la preselección de candidatos que estos hagan llegar a cada empresa.

Documentación requerida a las empresas:

- Certificado de trabajadores de estar en situación legal de desempleo, inscritos en el Servicio Públicos de Empleo.
- Relación de candidatos seleccionados por la empresa para el/los puesto/s.
- Contrato de trabajo indicando el número de la oferta en el mismo.
- Vida Laboral de los trabajadores posterior al inicio de la obra y posterior a la finalización de la obra.
- Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará el órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

30.- PENALIDADES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación M contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier

momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

– Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

En cualquier caso, cuando el incumplimiento del plazo de ejecución impida al Ayuntamiento justificar la inversión ante el Ministerio de Política Territorial (MPT) y no reciba la financiación de la obra del Fondo Estatal y haya de reintegrar la recibida anticipadamente, además de las indemnizaciones anteriores, deberá indemnizar al Ayuntamiento con el importe total del dinero dejado de percibir del Gobierno de España.

31.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra debiendo comunicar al Ayuntamiento de Badajoz, las cuantías subcontratadas entregando en las Oficinas Municipales de Seguimiento y Control del proyecto, los documentos que se le requieran tales como: copia del contrato de la obra subcontratada, facturas emitidas por el subcontratista, documentos de pago de dichas facturas, así como cualquier otra que se le requiera.

La subcontratación se registrará por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación. Se entenderá como fecha de aprobación por el contratista principal de la

factura emitida por el subcontratista en el momento en que el contratista dé la conformidad a dicha factura; no pudiendo ser este plazo superior a un mes desde la fecha de emisión de la factura del subcontratista, salvo que se justifique la no aceptación de dicha factura.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

32.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1º) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2º) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 3º) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 4º) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan, entregando a su vez copia de los documentos justificativos.

33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 28 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 29.1 en su último párrafo.

No obstante, en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

34.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de UN AÑO, y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por

fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

35.- LIQUIDACIÓN

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

36.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de obra derivado de la licitación a que se refiere el presente Pliego de Condiciones, se formalizara dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva. Dicho contrato se formalizara en documento administrativo.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento de Badajoz, podrá acordar la resolución del mismo con los trámites previstos en el artículo 140.3 de la LCSP. En este supuesto procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados

37.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

La administración Municipal ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar por razones de interés público los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el RGLCAP. En los expedientes que se instruyan se dará siempre audiencia al interesado.

38.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, 15 de Julio de 2.010.-

EL ALCALDE – PRESIDENTE.,

Fdo.: Miguel A. Celdrán Matute.-

ANEXO I

PROYECTO TÉCNICO Y PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES, QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LOS LICITADORES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, DE OBRA: "RECUPERACIÓN DEL PASEO Y JARDÍN HISTÓRICO DE MINAYO Y PUESTA EN VALOR DEL ENTORNO DEL TEATRO LÓPEZ DE AYALA (S. XIX), IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA (SS. XIII-XVIII) Y ANTIGUO HOSPITAL DE SAN SEBASTIÁN (S. XVII)".

**PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN
DE OBRAS POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD Y
MEJORAS**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- DENOMINACIÓN DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DEL PASEO Y JARDÍN HISTÓRICO DE MINAYO Y PUESTA EN VALOR DEL ENTORNO DEL TEATRO LÓPEZ DE AYALA (S-XIX), IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA (SS-XIII-XVIII) Y ANTIGUO HOSPITAL DE SAN SEBASTIÁN (S-XVII)

2.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

Sin IVA:	974.576,28 €
IVA 18%:	175.423,73 €
Total:	1.150.000,01€

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN: 6 meses (finalización el 31-12-2010).

4.- CLASIFICACIÓN REQUERIDA: G-6-e

5.- PLAZO DE GARANTÍA: UN AÑO.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

La forma de adjudicación será mediante **concurso negociado con publicidad con mejoras** con sujeción a la **Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, artículos 131, 134.3, 135, 136.2-2, 144 y 145**, y recaerá sobre el licitador que, en conjunto, haga la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto.

7.- MEJORAS.

Los licitadores podrán proponer mejoras al proyecto conforme a lo establecido en este Pliego.

8.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA.

Conforme a lo establecido en el Art. 162 de la Ley de Contratos Sector Público 30/2007 de 30 de Octubre, los aspectos sobre los cuales el Ayuntamiento de Badajoz, fijará y considerará como objeto de Negociación para la elección del adjudicatario, serán los siguientes:

a) Oferta económica (de 0 a 4,5 puntos)

- Oferta económica al proyecto que sirve de base a la licitación 0 a 4,5 puntos

Fórmula matemática:

$$C_l = \frac{Cx(P_L - P_l)}{(P_L - P_m)}$$

- C_l = Puntuación obtenida por la empresa.
- C = 4,5 puntos.
- P_L = Precio de licitación.
- P_l = Oferta económica presentada por la empresa.
- P_m = Oferta de menor importe (excepto excesivas).

Se dará la máxima puntuación a la oferta de menor importe y las otras se puntuarán proporcionalmente. Las ofertas presentadas por el precio de licitación tendrán 0 puntos.

b) Mejoras propuestas al proyecto de la obra (de 0 a 3 puntos)

- Mejoras que se apliquen para agilizar el trabajo en la obra: 0 a 0,5 puntos.
- Itinerario de tráfico peatonal durante las fases de ejecución de la obra: 0 a 0,5 puntos.
- Mejoras propuestas para la calidad de la obra referentes a la colocación de los terrazos: 0 a 0,5 puntos.
- Medidas medioambientales propuestas durante la ejecución de las obras referente a la conservación de las especies arbóreas existentes: 0 a 0,5 puntos.
- Programa de la obra y estudio de rendimientos con el personal a emplear para la terminación el 31-12-2010: 0 a 1 punto.

c) Mano de obra (de 0 a 2,5 puntos)

- Se valorará el empleo mantenido según los días efectivos de trabajo propuestos: 0 a 1 punto.
- Se valorará el empleo creado según los días efectivos de trabajo propuestos: 0 a 1,5 puntos.

La puntuación se hará en función del número de días efectivos de trabajos presentados en el Anexo V, teniendo en cuenta que los meses son de 22 días efectivos de trabajo.

El número de personal a emplear en la obra será el adecuado para la misma, no admitiéndose un número desproporcionado, y se deberá justificar el total incluido según el punto b-4.

9.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considera que la oferta económica a la base contiene valores anormales o desproporcionados en el caso de que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de las ofertas presentadas.

10.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dado el plazo previsto para la ejecución de la obra, no se contempla revisión de precios sobre el contrato inicial.

11.- EL CONTRATISTA deberá poner a su costa el Cartel Indicador de la Obra con las características y dimensiones que se indican en el BOE de 22 de Enero de 2010 (pág. 6505-06, 07-08-09).

Badajoz, julio de 2010
EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS MUNICIPAL.,

Fdo.: Antonio Díaz-Ambrona de Llera

ANEXO II

**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, DE OBRA:
"RECUPERACIÓN DEL PASEO Y JARDÍN HISTÓRICO DE MINAYO Y PUESTA EN
VALOR DEL ENTORNO DEL TEATRO LÓPEZ DE AYALA (S. XIX), IGLESIA DE
SAN JUAN BAUTISTA (SS. XIII-XVIII) Y ANTIGUO HOSPITAL DE SAN
SEBASTIÁN (S. XVII)".**

Don _____ mayor de edad, con
domicilio en _____, en la calle
_____ nº _____, con D.N.I.,
numero _____, en nombre propio o en representación de la empresa
_____, como acredita por _____,
enterado de las condiciones que rigen en la contratación por procedimiento negociado
con publicidad para la adjudicación del contrato de obra "RECUPERACIÓN DEL PASEO Y
JARDÍN HISTÓRICO DE MINAYO Y PUESTA EN VALOR DEL ENTORNO DEL TEATRO LÓPEZ DE
AYALA (S. XIX), IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA (SS. XIII-XVIII) Y ANTIGUO HOSPITAL DE
SAN SEBASTIÁN (S. XVII)" y conforme con todas ellas a las que expresamente se somete,
propone la obra por el precio de:

Ejecución Material _____

I.V.A 18 % _____

Total Obras _____

Total en letras _____

En _____ a _____ de _____ 2.010

Fdo: _____

ANEXO III

MODELOS DE SOBRES DE LICITACIÓN

SOBRE A

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, DE OBRA: **"RECUPERACIÓN DEL PASEO Y JARDÍN HISTÓRICO DE MINAYO Y PUESTA EN VALOR DEL ENTORNO DEL TEATRO LÓPEZ DE AYALA (S. XIX), IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA (SS. XIII-XVIII) Y ANTIGUO HOSPITAL DE SAN SEBASTIÁN (S. XVII)"**

EMPRESA: _____

SOBRE B:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, DE OBRA: **"RECUPERACIÓN DEL PASEO Y JARDÍN HISTÓRICO DE MINAYO Y PUESTA EN VALOR DEL ENTORNO DEL TEATRO LÓPEZ DE AYALA (S. XIX), IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA (SS. XIII-XVIII) Y ANTIGUO HOSPITAL DE SAN SEBASTIÁN (S. XVII)"**

EMPRESA: _____

SOBRE C:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, DE LA OBRA: **"RECUPERACIÓN DEL PASEO Y JARDÍN HISTÓRICO DE MINAYO Y PUESTA EN VALOR DEL ENTORNO DEL TEATRO LÓPEZ DE AYALA (S. XIX), IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA (SS. XIII-XVIII) Y ANTIGUO HOSPITAL DE SAN SEBASTIÁN (S. XVII)"**

EMPRESA: _____



Ayuntamiento de Badajoz

SECRETARIA GENERAL
SECCIÓN DE PATRIMONIO
Negociado de Contratación

ANEXO IV

Don/a _____ mayor de edad,
con domicilio en _____, en la calle
_____ nº _____, con D.N.I.,
numero _____, en nombre propio o en representación de la empresa
_____, con C.I.F. _____ como
acredita por _____,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 49 de Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

_____, a ____ de _____ 2.010

Nota.- Ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

A N E X O V
PERSONAS A OCUPAR EN LA OBRA:
“RECUPERACIÓN DEL PASEO Y JARDÍN HISTÓRICO DE MINAYO Y PUESTA EN VALOR DEL ENTORNO DEL TEATRO LÓPEZ DE AYALA (S. XIX), IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA (SS. XIII-XVIII) Y ANTIGUO HOSPITAL DE SAN SEBASTIÁN (S. XVII)”

Don/a _____ mayor de edad,
 con domicilio en _____, en la calle
 _____ nº _____, con D.N.I.,
 número _____, en nombre propio o en representación de la empresa
 _____, con C.I.F. _____ como
 acredita por _____.

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que la previsión de personas a ocupar es la siguiente:

	<i>*Empleos mantenidos</i>	<i>**Empleos creados</i>	<i>Total</i>
<i>Nº de personas a ocupar el proyecto</i>			
<i>***Nº total de días efectivos de trabajo en el proyecto</i>			
<i>Puntos (se valorarán los días efectivos de trabajo) (máximo 2.5 puntos)</i>	<i>(Máximo 1 punto)</i>	<i>(Máximo 1.5 puntos)</i>

**Se entenderá por empleo mantenido: a los trabajadores integrados en la empresa adjudicataria o a los trabajadores de las subcontratas que estén dados de alta en la Seguridad Social, por las mismas, con fecha anterior la adjudicación del proyecto.*

***Se entenderá por empleos creados: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados. Dicha contratación se realizará a través de los Servicios Públicos de Empleo mediante la preselección de candidatos que estos hagan llegar a cada empresa.*

**** Se entenderá por nº total de días efectivos del proyecto hace referencia a jornadas de trabajo computables de lunes a viernes, sin computar los sábados, domingos y festivos, salvo en aquellos casos que se especifique otras jornadas de trabajo recogidas en el propio contrato.*

PUNTOS (A rellenar por la Administración).....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

_____, a _____ de _____ 2.010

ANEXO VI

Resolución de 20 de Enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se ordena la publicación del modelo y las condiciones técnicas del Cartel anunciador que debe instalarse en las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad Local

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

- 1004** *Resolución de 20 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publica el modelo y las condiciones técnicas del cartel anunciador que debe instalarse en las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre.*

La disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, relativa a la «Identificación de la fuente de financiación», dispone que en los proyectos de obras financiados con cargo al Fondo creado por el precitado Real Decreto-ley debe hacerse constar, en lugar visible, la leyenda «Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad local-Gobierno de España».

Por su parte, el apartado octavo de la Resolución de la Secretaría de Estado de 2 de noviembre de 2009, contempla diferentes previsiones sobre la identificación de la fuente de financiación relativas al plazo de instalación de los carteles anunciadores, la posibilidad de reutilizar carteles anunciadores de obras financiadas con cargo al Fondo creado por el Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, el coste de reutilización del cartel, las especialidades de los municipios con población que no supere los 200 habitantes y la utilización de lenguas cooficiales, previéndose, en último extremo, que el modelo y condiciones técnicas del cartel anunciador se publicarán en la dirección electrónica del Ministerio de Política Territorial.

En su virtud, esta Secretaría de Estado de Cooperación Territorial dispone:

Primero. *Modelo y condiciones técnicas del cartel.*—El modelo y condiciones técnicas del cartel anunciador de las obras previstas en el artículo 9.1 del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local son los establecidos en los anexos I y II de la presente Resolución.

Segundo. *Reutilización de carteles.*—A efectos de dar cumplimiento al requisito de la identificación de la fuente de información, y en cumplimiento de la previsión recogida en el párrafo segundo de la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, deberán reutilizarse los carteles anunciadores de las obras realizadas durante el ejercicio 2009 con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, con las modificaciones que resulten precisas de acuerdo con el apartado anterior. En los municipios cuya población no supere los 200 habitantes el coste de los medios necesarios para su reutilización se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Política Territorial.

Tercero. *Lugar de colocación.*—El cartel se ubicará en el exterior de la obra, en sitio visible, preferentemente en la fachada de la obra o en el cerramiento de la misma.

En aquellos supuestos en que una obra tenga distintas ubicaciones, se fijará en el lugar de mayor importancia por importe de la obra proyectada.

En las obras ejecutadas en municipios de menos de 200 habitantes, el cartel anunciador se ubicará en lugar visible en la entrada de las vías de acceso al casco urbano del correspondiente Municipio. Cuando haya varias obras financiadas con cargo al Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad local en el mismo Municipio, se colocará un único cartel relativo a la obra de mayor importancia en función de su presupuesto.

Cuarto. *Formato.*—El formato para la elaboración gráfica de los carteles será el formato «freehand», que estará disponible en la página web www.mpt.es.

Todos los carteles deberán guardar las medidas, proporciones y tipologías establecidas en el mencionado formato y de acuerdo con la imagen establecida en el anexo II de esta Resolución.

Quinto. *Publicación.*—La presente Resolución producirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», siendo además publicada en la dirección electrónica del Ministerio de Política territorial (www.mpt.es).

Madrid, 20 de enero de 2010.—El Secretario de Estado de Cooperación Territorial, Gaspar Carlos Zarrías Arévalo.

ANEXO I

Condiciones técnicas del cartel

1. *Material de señalización*

Los carteles serán de aluminio o de acero galvanizado de 1,8 mm de espesor.
Rotulación: Vinilo adhesivo recortado por ordenador o serigrafía.

2. *Tamaño*

Tamaño del cartel: 4 metros de largo y 3 metros de alto (horizontal).

3. *Fijación y soporte*

Si se fija en el suelo, la fijación consistirá en dos tubos de acero de 2,5 mm de espesor galvanizado con recubrimiento de 7 mm, sujetándose la placa con cuatro anclajes de tornillería de acero galvanizado, aplicando sobre la cabeza de los mismos una capa de pintura para disimular su presencia la parte inferior estará, como mínimo, a 2 m del suelo.

Cuando la fijación del cartel sea en un lugar distinto del suelo, su sujeción tendrá que prestar especial atención a la seguridad de los anclajes, fijándose con las prótesis metálicas galvanizadas idóneas.

En todo caso, la fijación deberá llevar el conforme de la dirección técnica de la obra.

4. *Componentes gráficos*

El cartel se ajustará, en las características y proporciones de todos sus elementos, al diseño establecido en el anexo II, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

El cartel se dividirá en bandas horizontales, de las cuales:

La primera se dedicará a la descripción de la denominación del proyecto. El total de la misma irá en blanco, a excepción del tercio de su derecha que llevará una impresión en verde Pantone 357 en los términos del anexo II.

En primer término figurará la leyenda «Obra financiada por el gobierno de España».

En segundo lugar se incluirá la leyenda «Promovida por el Ayuntamiento de», con espacio suficiente para incluir, en la siguiente línea, la denominación del municipio.

A continuación figurará la denominación del contratista

Seguidamente se incluirá la denominación del proyecto.

En quinto lugar ha de señalarse el presupuesto.

Y, en último término, ha de figurar el plazo de ejecución.

Cuando se trate de obras realizadas por el procedimiento de ejecución directa la segunda leyenda será «Ejecutada por el Ayuntamiento de», con espacio suficiente para incluir, en la línea siguiente, la denominación del municipio.

En la segunda de las bandas, en el centro, figurará el logotipo de Economía Sostenible en rojo Pantone 186 y verde Pantone 357 sobre fondo blanco.

La tercera banda estará ocupada por la leyenda «Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local», en letras blancas sobre fondo rojo Pantone 186.

El espacio restante, que cierra el cartel, incluirá el escudo y logotipo del Gobierno de España y la denominación «Ministerio de Política Territorial» (escudo y a su derecha «Gobierno de España» y a su derecha «Ministerio de Política Territorial») en impresión en negro sobre fondo amarillo Pantone 116.

ANEXO II

Composición del logotipo



Economía Sostenible

Composición de la valla 4x3

**ESPACIO RESERVADO
PARA LA DENOMINACIÓN
DEL PROYECTO.**





FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL





FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

Tipografías

Helvetica 85 Heavy
ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
0123456789

Helvetica 55 Roman
 ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
 abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
 0123456789

Tamaño tipografías del espacio reservado

HELVETICA 55 Roman - 30 pt	OBRA FINANCIADA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA
HELVETICA 55 ROMAN - 23 pt	PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE
HELVETICA 85 Heavy 23 pt	Localidad CONTRATISTA Nombre Apellido Apellido DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Proyecto PRESUPUESTO 30.000€ PLAZO DE EJECUCIÓN Diciembre 2010
	
	FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL
	 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

Pantones

